

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUZ DARY PARRA MORENO
Radicación: 2020-00111-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que posea la demandada señora **LUZ DARY PARRA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **65.809.451**, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga en forma individual o conjunta en **BANCO PICHINCHA A NIVEL NACIONAL**. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma **21.957.399 PESOS MONEDA CORRIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ